

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020.

La secretaria.

MARIA DEL MAR CORREA IBARGUEN

Auto de Trámite No. 598

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho ha observado que mediante auto No. 1708 de septiembre 18 de 2017, se suspendió el presente proceso, hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, a fin de que se sirva dar impulso al presente proceso para continuar con su tramite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 075 DE HOY AGOSTO 26 DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOOMEVA
DDO: VICTORIA EUGENIA POSSO PERAFAN
RAD: 760014003005-2016-00734

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**457e6dce64343a41e7c0c113561b163e4caa5c6ca24ab48ad573026ee7ec
8283**

Documento generado en 25/08/2020 01:28:33 p.m.